

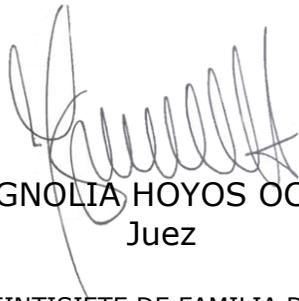
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00607-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de suspensión del proceso, concedido por auto del 16 de noviembre de 2021, se reanuda el trámite.

De conformidad al poder aportado (Fl. 98 c. digital 14), se reconoce al abogado JHON FREDY DÍAZ PUENTES como representante judicial de Clara Inés Chaparro Dueñas, y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda (numeral 2º art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

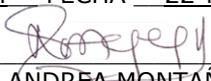
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 044 FECHA 22-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr